



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

**DESPACHO DEL CONTRALOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1113 DE 22 MAYO 2012**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en vacancia definitiva"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 361 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C. se encuentra en vacante definitiva.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de la Planta Global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 44 del Decreto 760 de 2005, en concordancia con las Circulares 02 y 029 de 2002 y 2007, respectivamente, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio con radicación No. 2-2012-06656 del 17 de abril de 2012 y oficio de alcance con radicado 2-2012-07552 del 2 de mayo de 2012, se solicitó la autorización para esta vacante definitiva.

Que mediante oficio con radicación No. 2012 EE 22922 del 04 de mayo de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el nombramiento, para el empleo de: Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que en mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DESPACHO DEL CONTRALOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 22 MAYO 2012**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en vacancia definitiva"

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar con carácter provisional a **OLGA LUCÍA REYES HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.415.047, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La duración del nombramiento provisional será hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTICULO TERCERO.-** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 MAYO 2012

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.